



EDICTO

Para su difusión y general conocimiento, se hace saber que con fecha 28 de febrero de 2023 ha sido publicado en el BOCM número 50 pág.: 363, el anuncio relativo al padrón provisional correspondiente a la siguiente exacción municipal:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica 2023.**

Se fija el plazo comprendido **entre el 15 de septiembre y el 5 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica.

De conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 64.5 de la Ordenanza Fiscal General, el citado padrón se expondrá al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que por parte de quienes se consideren interesados se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el art. 14.2 del real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales, interponer Recurso de Reposición ante el Concejal de Hacienda, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso administrativo, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado art. 14.2 ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

El pago se podrá efectuar, previa presentación del tríptico correspondiente, en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, CaixaBank e Ibercaja.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y RECAUDACION